

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Asunción de funciones

III.C.1285

El Sr. Alcalde Presidente de la Villa de Aldeanueva de Ebro, por decreto del día de la fecha ha dispuesto la asunción de la totalidad de las funciones otorgadas a la Alcaldía por el Primer Teniente de Alcalde, D. Angel Fernández Calvo, por ausencia vacacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Aldeanueva de Ebro, a 30 de Agosto de 1991.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de apremio

III.C.1281

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) hace saber:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por el concepto, ejercicio e importe que más adelante se indica habiendo dictado el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica al deudor que más adelante se indica la transcrita Providencia, requiriéndole para que en los plazos que se indican a continuación satisfaga los débitos de principal, recargo de apremio y costas del procedimiento que se expresa, advirtiéndole que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.), contados a partir de la fecha de publicación del Boletín Oficial de la Provincia donde aparezca insertado el presente Anuncio:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

FORMAS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación, sita en la planta baja del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2, o mediante ingreso en la cta. cte. 107027022-4 de Caja Rioja, o en la 03/1201-34 de Ibercaja.

Concepto: Plus Valía.

Titular: Antonio Casas Melero.

Certificación: 302/91

Hecho imponible: Transmisión por Herencia en c/ Hospital Viejo,5.

Importe Total: 25.228.

Alfaro, 2 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de providencia de embargo

III.C.1282

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación de mi cargo, con el número 1.108/90, al expedientado Jesús Felipea Romanos, por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

Se ha dictado por el Recaudador Agente-Ejecutivo con fecha 16 de agosto de 1991, el siguiente acto.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21 de mayo de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 13.200.- ptas. más 2.640.- pts. de recargo de apremio y 2.000.- pts. presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose

el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado a Vd., por medio de Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 5 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1283

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En procedimiento ejecutivo que se instruye en esta Recaudación de mi cargo, con el número 841/90-A, al expedientado Don Antonio Escudero Berb-En, por débitos a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, por el concepto de Plusvalías.

Se ha dictado por el Recaudador Agente-Ejecutivo con fecha 12 de julio de 1991, el siguiente acto.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28 de mayo de 1990, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 97.350.- ptas. más 19.470.- pts. de recargo de apremio y 310.- pts. de costas provisionales, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que traslado a Vd., por medio de Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 5 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Rectificación de error

III.C.1286

En el Boletín Oficial de La Rioja, nº 105, correspondiente al día 22 de Agosto de 1991, en la página 2.857, se publica anuncio de este Ayuntamiento referencia a la aprobación definitiva del Reglamento del Archivo Municipal de Calahorra, rogando se rectifique en la siguiente forma:

Art. 11, donde dice "Los expedientes que se remitan al Archivo Central siempre, salvo casos de fuerza mayor, en forma y no reproducciones, fotocopias o similares, retirando los duplicados, copias o fotocopias inútiles, gomas, clips ... y cualquier otro elemento que no forme parte constitutiva del expediente", debe decir: Los expedientes que se remitan al Archivo Central deberán serlo siempre, salvo casos de fuerza mayor, en forma de originales y no reproducciones, fotocopias o similares, retirando los duplicados, copias o fotocopias inútiles, gomas, clips ... y cualquier otro elemento que no forme parte constitutiva del expediente.

Calahorra, 28 de Agosto de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.1287

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.225.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	1.137.000
4	Transferencias corrientes	930.000
5	Ingresos patrimoniales	315.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.958.546
	TOTAL INGRESOS	7.715.546
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	481.088